ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

2329

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2018 por el que se convocan subvenciones para la rehabilitación de pueblos del término municipal de Jaca en 2018.

BDNS (Identif.): 399762

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en al Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

Para las obras comprendidas en los epígrafes A y B:
Residencia: Figurar inscritos en el Padrón municipal de Jaca, con una antigüedad mínima de tres años en el núcleo donde se va a ejecutar la actuación de rehabilitación. El bien objeto de la subvención deberá constituir la residencia habitual del beneficiario, si no lo es con anterioridad, en el plazo máximo de un año desde la finalización de las obras.
Propiedad: Ser propietario del inmueble objeto de rehabilitación con una antigüedad mínima de tres años, salvo en los casos de transmisiones por sucesiones, pactos o capitulaciones matrimoniales y familiares comprometiéndose a mantener la residencia en el mismo por un periodo de al menos cinco años a partir de la concesión de la ayuda.

Para las obras comprendida sen los epígrafes C y D del artículo anterior:
Propiedad: Ser propietario del inmueble objeto de rehabilitación.

El beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años desde la finalización de la actuación o desde el cumplimiento de los requisitos si es posterior.

Segundo. Objeto:

El objeto de la subvención es cooperación de la iniciativa privada en la conservación y rehabilitación del patrimonio arquitectónico de los pueblos del Término municipal de Jaca.

El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza será el de los conjuntos urbanos de los pueblos del Término municipal de Jaca: Abay, Abena, Ara, Araguás del Solano, Ascara, Asieso, Atarés, Banaguás, Baraguás, Barós, Bernués, Bescós de la Garcipollera, Binué, Botaya, Caniás, Espuéndolas, Fraginal, Gracionépel, Guasa, Guasillo, Ipas, Jarlata, Las Tiesas Altas, Las Tiesas Bajas, Lerés, Martillué, Navasa, Navasilla, Novés, Orante, Osia, Ulle y Villanovilla.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza Reguladora de Medidas de Fomento de la Rehabilitación de Patrimonio Arquitectónico de los Pueblos del Término Municipal de Jaca aprobada por el Pleno de la



Corporación en sesión de fecha 18 de noviembre de 2015, publicada en el BOP HU núm 234 de 9 de diciembre de 2015 y modificada por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 21 de marzo de 2018 y publicada en el BOP HU núm. 61 de 28 de marzo de 2018.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 160.000,00 euros, que será imputada a la aplicación 09.1522.78000 del vigente Presupuesto General.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios admitidos en el procedimiento administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de la convocatoria.

Jaca, 25 de mayo de 2018. El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ramón Ipas